

BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN SUBVENCIONES 2026

LÍNEA SEGURIDAD PÚBLICA

La línea especial de postulación de subvenciones Municipales Seguridad Pública año 2026, tiene por objeto regular el proceso de postulación, evaluación, adjudicación y rendición de la subvención municipal año 2026. Lo anterior, en el marco de las funciones establecidas por la Ley 18.695 en su artículo 4 letra f) que ha conferido a las Municipales, la adopción de medidas en el ámbito de la Seguridad Pública a nivel comunal.

Las presentes bases se regirán por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- a) Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en sus artículos 4°, letra f), y 5°, letra g), que facultan a las municipalidades para desarrollar funciones relacionadas con la seguridad pública comunal y prevención del delito.
- b) Ley N° 21.802, que modifica la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y otros cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad Municipal en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito.
- c) Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- d) Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- e) Ley N°19.862 que establece registros de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- f) Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas y regula los procedimientos aplicables a la transferencia, administración, control y rendición de recursos públicos, así como sus modificaciones, complementaciones e instrucciones que dicte la Contraloría General de la República.
- g) Resolución Exenta N° 1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio y gradual del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) para los organismos otorgantes de recursos públicos y demás normativa complementaria que resulte aplicable.
- h) Jurisprudencia administrativa e instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República respecto al control, seguimiento, fiscalización y rendición de recursos públicos transferidos a instituciones privadas sin fines de lucro.
- i) Ordenanza Municipal de Subvenciones vigente de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
- j) Demás normas legales y reglamentarias aplicables.

1. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarias:

- a) Todas las Organizaciones Comunitarias con su personalidad jurídica vigente, regidas por la Ley N° 19.418 o ley N° 20.500.
- b) Que cuenten con vigencia de su directiva.
- c) Que estén inscritas en el registro único de personas receptoras de fondos públicos.

Todas las organizaciones deberán:

- Tener personalidad jurídica vigente.
- Tener directorio vigente al momento de la postulación.
- Acreditar domicilio o funcionamiento en la comuna de Monte Patria.
- Estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N°19.862).
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos administrado por el Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- No mantener rendiciones pendientes con la Municipalidad.
- No haber recibido fondos 2026, respecto a subvenciones ordinarias, fondo de desarrollo vecinal, con excepción de aquellos cuyas bases señalen expresamente la excepcionalidad.

No podrán postular las organizaciones que:

- Mantienen rendiciones pendientes con la Municipalidad.
- No encontrarse inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos.
- No encontrarse inscrito en el Registro Municipal de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.
- Presentar antecedentes falsos o adulterados.
- No acompañar la totalidad de los documentos exigidos en las bases
- No tienen directiva vigente

2. CONSIDERACIONES GENERALES:

- Los proyectos presentados sólo deberán ir referidos **a una línea de financiamiento de seguridad pública**. (Recuperación de espacios públicos, instalación de luminarias, circuito de televigilancia, alarmas comunitarias, cierres perimetrales o talleres relacionados a seguridad).
- El nombre del proyecto deberá estar relacionado directamente con el objetivo del mismo, no se aceptarán nombres de fantasía que distraigan del verdadero objetivo del proyecto.
- Las Organizaciones postulantes por regla general deberán contar con un 20% mínimo de aporte al Proyecto, dicho aporte deberá ser rendido de forma adicional en un formato independiente otorgado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, una vez ejecutado el proyecto. En caso de acreditar aporte propio superior al 20% se premiará su proyecto con un puntaje adicional.
- En los casos que sea de mano de obra, para esto deberán presentar anexo firmado donde se detalla las personas que realizarán el trabajo, valorización y firma.
- El aporte propio del 20% de las Instituciones, se considerará en el proceso de rendición final sobre el monto efectivamente aprobado y no sobre el originalmente solicitado cuando este haya sufrido una modificación.

3. MONTO TOTAL DISPONIBLE

Los recursos destinados para esta subvención de Seguridad Pública ascienden a \$15.000.000 (Quince millones de pesos).

4. DESTINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

Las organizaciones podrán presentar proyectos que tengan relación con los

siguientes tipos de iniciativas:

4.1- Intervenciones situacionales:

Las iniciativas de intervención situacional, tienen relación con el mejoramiento, modificación, instalación de equipamiento, etc. de un espacio físico como plazas, áreas verdes, calles, pasajes, sedes sociales, canchas deportivas, o cualquier espacio físico en donde se materializará una obra. En este sentido, se financiarán proyectos en las siguientes líneas:

a) Recuperación de espacios públicos:

Intervenciones en bienes nacionales de uso público, orientadas a mejorar y/o recuperar plazas, plazoletas, parques, canchas deportivas, etc. con características de sitio eriazo, áreas verdes o espacios en evidente estado de deterioro.

Se incluye en esta categoría los cierres perimetrales de sedes sociales, canchas deportivas, áreas verdes, plazas, establecimientos educacionales, etc.

b) Circuitos de cámaras.

Los proyectos de instalación de cámaras de televigilancia pueden ser ejecutados en espacios públicos o privados, como calles, pasajes, sedes sociales, recintos deportivos, establecimientos educacionales, etc.

El proyecto a financiar debe incluir la adquisición de los equipos y la instalación de estos, y deben funcionar como circuito cerrado de televigilancia, es decir, la misma organización será responsable de monitorear y administrar las cámaras, **así mismo, la Municipalidad no realizará la instalación de equipos ni conectará circuitos a la central municipal, a menos que ya existan circuitos previamente enlazados a la sala de monitoreo.**

Todas las instituciones deberán cumplir con requisitos mínimos al momento de postular a cámaras de televigilancia, los cuales serán los siguientes:

- **Instalaciones al exterior:** Se deberá utilizar cable UTP Cat 6 de exterior. Lo anterior para asegurar la durabilidad de la instalación.
- **Instalaciones al interior de inmuebles:** Se deberá utilizar cable UTP Cat 6 de interior.
- Se deberá considerar la instalación de NVR (Network Video Recorder) el cual es un dispositivo especializado que habilita un sistema de cámaras de video en red, además deberán contar con puertos PoE incluidos. En el formulario de postulación y croquis (anexo 5) se debe mencionar la ubicación de NVR (lugar físico, ej. Sede social o casa de uno de los socios).
- Las cámaras deberán ser IP resolución mínima de 2 MP.
- Deben cumplir la norma IP67 (herméticos al polvo y están protegidos contra el contacto del agua).
- Disco duro de video vigilancia con mínimo de 1 (un) terabyte.
- Se debe considerar la adquisición de Monitor led en caso de que la organización realice instalación de circuito cerrado de televigilancia o no sea factible enlazar el circuito a la central de monitoreo municipal.

c) **Alarmas comunitarias.**

Busca contribuir a la disminución de la ocurrencia de delitos contra la propiedad en espacios comunitarios cercanos a viviendas, como también a reducir la percepción de temor e inseguridad en áreas residenciales, aumentando las posibilidades de ayuda cercana en caso de victimización.

Alarmas comunitarias eléctricas:

Pueden ser activadas mediante pulsador o llamado telefónico.

- Distancia actividad mínimo 80 m.
- Alimentación de energía eléctrica 220 VCA. - Carga de batería permanente.
- Receptor señal de pulsadores.
- Resistencia a la intemperie IP 55 y 65 Mínimo.
- Gabinete metálico, antioxidante.
- Corte automático en caso de falla con salida de alarma audiovisual.
- Batería de respaldo 12V/4AH, ante corte energía eléctrica.
- Sirena de mínimo 20 Watt y con mínimo 120DB.
- Módulo GSM o chip SIM para enviar alertas por red móvil (SMS o datos).

Alarmas comunitarias solares:

- Pueden ser activadas mediante pulsador o llamado telefónico.
- 1 visor por alarma o similar (que identifique el usuario que activa el pulsador).
- Distancia actividad mínimo 80 m.
- Batería de litio Incluida: 3.5 V /2400mA.
- Receptor señal de pulsadores.
- Resistencia a la intemperie IP 55 y 65 Mínimo.
- Gabinete metálico, antioxidante (si lo tuviese).
- Sirena de mínimo 20 Watt y con mínimo 120DB.
- Módulo GSM o chip SIM para enviar alertas por red móvil (SMS o datos).

d) **Luminarias**

Se podrán presentar propuestas que consideren la provisión e instalación de nuevas luminarias, ya sean eléctricas o solares, así como el recambio de luminarias existentes. Asimismo, se contempla la adquisición e instalación de postes destinados a la implementación de nuevas luminarias y/o focos de emergencia. Estas intervenciones podrán ejecutarse en caminos, pasajes, áreas verdes, sedes sociales, canchas deportivas, entre otros espacios comunitarios.

Las luminarias propuestas deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

- Cumplimiento de normativa DS N° 1 vigente.
- Temperatura de color entre 2.200 K y 3.000 K.
- Potencia entre 50 y 60 watts.
- Radiancia espectral menor al 1%.
- Flujo luminoso entre 5.000 y 7.000 lúmenes.
- En el caso de luminarias solares, deberán considerar panel solar y kit solar completo para su funcionamiento.

4.2-Intervención social:

Las iniciativas de intervención social, tiene por finalidad la realización de talleres y actividades formativas orientadas a la prevención comunitaria del delito y la violencia, promoviendo la seguridad, la convivencia y el fortalecimiento de factores protectores en la comunidad. Las iniciativas podrán abordar temáticas como violencia escolar, promoción de derechos, asistencia a víctimas, prevención de conductas transgresoras en niños, niñas y adolescentes, consumo de alcohol y drogas, educación emocional, convivencia comunitaria y uso seguro de redes sociales, entre otras. Estas actividades podrán desarrollarse en establecimientos educacionales, sedes sociales y espacios comunitarios, mediante metodologías participativas y educativas adaptadas a las necesidades del territorio.

5. MONTOS DE FINANCIAMIENTO

Todas las Organizaciones podrán optar a un monto máximo de **\$1.000.000**, para llevar a cabo sus iniciativas.

6. DOCUMENTOS QUE SE SOLICITAN LOS QUE DEBEN PRESENTARSE DE MANERA OBLIGATORIA PARA PASAR EL PROCESO DE ADMISIBILIDAD

- a) 1 Formato de Formulario Único de proyecto original.
- b) Carta de presentación del proyecto dirigida al Alcalde y Concejo Municipal.
- c) Fotocopia de libreta de ahorro o cartola bancaria de la Institución donde aparece el nombre de la Institución y N° de cuenta.
- d) Fotocopia cédula de identidad del representante legal (a), Tesorero (a) y Secretario (a).
- e) Carta compromiso firmada en el caso de existir aportes de otros organismos (carta de aporte de terceros).
- f) Carta de compromiso con detalle del porcentaje de aportes propios de la Organización especificando en qué consiste, esto debe coincidir con lo colocado en el formulario.
- g) La Organización deberá presentar una Cotización por cada gasto solicitado al proyecto, incluyendo carta compromiso de monitores o profesionales que contratarán para el desarrollo de las actividades (capacitaciones, talleres, y otros). Las cotizaciones sólo de aquellos gastos relacionados con el aporte Municipal.
- h) Nómina de socios activos de la organización, incluyendo Nombre y Rut.
- i) Copia simple del acta de asamblea, firmada, al menos, por un 20% de los socios activos de la Organización, los cuales aceptan la postulación y objetivos del proyecto a presentar por la organización.
- j) Fotocopia Rol Único Tributario (RUT), de la Organización.
- k) Toda organización deberá presentar una cuenta de correo electrónico para poder postular el que debe estar explícitamente consignado en el formato de presentación de proyectos.
- l) Certificado de Receptores Públicos actualizado.
- m) Certificado de directiva vigente emitido dentro de los 30 días antes de la fecha de postulación

n) Cuando se trate de proyectos relacionados con recuperación de espacios públicos, o intervención de infraestructura deberá acompañarse **uno** de los siguientes documentos:

1. **Copia de comodato - usufructo**, en caso que la junta de vecinos u organización, sea comodataria; o bien solicitud de regularización debidamente ingresada al municipio. En este último caso, no se podrá entregar los recursos mientras no cuenten con el comodato regularizado.
2. **Copia de certificado de dominio vigente o inscripción de dominio vigente**, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria.
3. **Copia de contrato de arrendamiento**, en su caso, conjuntamente con la autorización notarial del propietario del inmueble que otorga su consentimiento a postular su propiedad.
4. **En caso de espacios públicos**, un certificado de propiedad del terreno emitido por el director de Obras Municipales (DOM) u organismo competente que acredite que la propiedad corresponde a un bien municipal o nacional de uso público.
5. Carta de Funcionamiento.
6. Anexo 5 con la situación actual y la situación proyectada o bien minuta explicativa de la obra a realizar que detalle medidas del espacio a intervenir y otros antecedentes que permita aclarar lo que el proyecto pretende realizar.

Documento No obligatorio, pero que da puntaje:

- a) Cartas de respaldo de otras organizaciones del territorio donde se implementará el proyecto para dar cuenta de que se ha desarrollado de manera participativa.

7. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

COMISIÓN EVALUADORA:

Se nombrará una comisión técnica evaluadora, integrada por tres funcionarios atingentes al área con responsabilidad administrativa, los miembros estarán encargados de verificar si se cumplen con los requisitos de admisibilidad, con la presentación de todos los antecedentes y aplicarán los criterios de ponderación fijados en estas bases.

Una vez conformada la comisión técnica ésta será informada vía notificación al correo electrónico, teniendo los postulantes 3 días hábiles para formular solicitudes de inhabilitación de uno o más miembros de la comisión (**por medio de correo electrónico**), siempre que consideren que carecen de objetividad exigida para la revisión de proyectos, hecho que se deberá probar fundadamente. Cumplido el plazo y resueltas las solicitudes de inhabilitación, se decretará el nombramiento de la comisión, momento a partir del cual se encontrarán habilitados para iniciar el proceso de selección.

La comisión técnica evaluará los proyectos con el plazo de 30 días desde su presentación, verificando que se cumpla con todos los requisitos legales en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como asimismo la situación de las rendiciones anteriores. De igual forma, se podrán realizar visitas terreno para verificar que el proyecto es viable de ejecutar.

Culminado el proceso de admisibilidad y evaluación técnica, la Dirección de Seguridad Pública preparará un informe, donde se dará cuenta de los factores y puntajes obtenidos por la organización, a fin de pasar a definición de Concejo Municipal, respecto a los aspectos a evaluar se considera:

- a) Aportes solicitados son destinados al desarrollo de proyectos específicos,

complementarios con las acciones que desarrolla el Municipio.

- b) Los aportes van destinados a desarrollo de acciones priorizadas por las bases del concurso.
- c) Cobertura de los proyectos en términos de beneficiarios y territorial.
- d) Que la gestión de la organización ayude a aumentar el nivel de percepción de seguridad para los vecinos de la comuna de Monte Patria, debiendo certificar que el proyecto fue elaborado de manera participativa con los socios de la organización postulante y con cartas de respaldo de otras organizaciones del territorio donde se ejecutará el proyecto.
- e) Capacidad de autogestión de la organización solicitante, que se vea reflejada en su plan de actividades y recursos que maneje.
- f) Relación en porcentaje de aporte solicitado, aporte propio y costo total del proyecto.
- g) El Municipio está facultado para cruzar la información de beneficios otorgados a las organizaciones en otras instancias, con el fin de definir si es oportuna la entrega de los Fondos de Subvención Municipal.
- h) Los proyectos que se desarrollen en sectores donde las estadísticas delictuales son más altas, específicamente en las localidades definidas por la Dirección de Seguridad Pública-recibirán puntaje adicional durante el proceso de evaluación.
- i) Las Organizaciones sociales, sólo podrán ser adjudicatarias de un proyecto para el año 2026, en cualquiera de las líneas postulaciones ordinarias y extraordinarias de las presentes bases.
- j) Los proyectos presentados por las distintas organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos para la admisibilidad

1	● Proyecto en formato papel o digital
2	● Documentación solicitada completa, conforme al punto E de las bases (no se recibirán documentaciones entregadas en forma parcial).
3	● Certificado de directiva vigente emitido por el registro civil o certificado emitido por secretaria municipal
4	● Cotizaciones completas
4	● Institución u organización con rendiciones al día.
5	● Cumple con el aporte propio de un mínimo del 20%

Observaciones:

- a) Certificado que acredite rendiciones al día será solicitado internamente por la Dirección de Desarrollo Comunitario a Dirección de Administración y Finanzas
- b) Certificado del Departamento de organizaciones comunitarias que acredite que las organizaciones postulantes se encuentran vigentes en el registro interno de receptores de fondos públicos, el cual deberá ser requerido mediante mail por Director de seguridad Pública.
- c) Los proyectos que cumplan con los requisitos de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación técnica.

**TABLA DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN
FONDO SEGURIDAD PÚBLICA 2026**

N°	Criterio de Evaluación	Descripción del criterio	Puntaje Máximo	Forma de Asignación
1	Pertinencia del Proyecto	Evalúa si la iniciativa se relaciona directamente con los objetivos del Fondo de Seguridad Pública y contribuye a la prevención del delito, recuperación de espacios públicos o fortalecimiento de la seguridad comunitaria.	15 puntos	Alta pertinencia: 15 pts. Media pertinencia: 8 pts. Baja pertinencia: 3 pts.
2	Diagnóstico y Justificación	Evalúa la claridad con que se identifica el problema de seguridad que afecta al territorio y la necesidad de la intervención propuesta.	10 puntos	Diagnóstico claro y respaldado: 10 pts. Diagnóstico parcialmente fundamentado: 5 pts. Diagnóstico insuficiente: 0 pts.
3	Impacto Comunitario y Cobertura	Evalúa la cantidad de beneficiarios directos e indirectos y el alcance territorial del proyecto.	15 puntos	Beneficia a toda la localidad o varios sectores: 15 pts. Beneficia a un sector relevante: 10 pts. Beneficia sólo a la organización: 5 pts.
4	Participación Comunitaria	Evalúa el grado de participación de socios y comunidad en la formulación y ejecución del proyecto.	10 puntos	Participación acreditada mediante acta y cartas de respaldo: 10 pts. Participación parcial: 5 pts. Sin acreditación: 0 pts.
5	Coherencia Técnica	Evalúa la relación entre problema identificado, objetivos, actividades, presupuesto y resultados esperados.	15 puntos	Alta coherencia: 15 pts. Coherencia media: 8 pts. Baja coherencia: 3 pts.
6	Factibilidad de Ejecución	Evalúa si las actividades, plazos, presupuesto y recursos permiten ejecutar adecuadamente el proyecto.	10 puntos	Totalmente factible: 10 pts. Medianamente factible: 5 pts. Presenta riesgos importantes: 0 pts.
7	Aporte Propio de la Organización	Evalúa el compromiso de la organización mediante aportes propios valorizados o monetarios.	10 puntos	Más de 40%: 10 pts. Entre 30% y 39,99%: 8 pts. Mayor al 20% y 29,99%: 5 pts. Menor al mínimo exigido: Inadmisibile.
8	Sustentabilidad y Mantenimiento	Evalúa la capacidad de la organización para mantener y administrar la inversión una vez ejecutado el proyecto.	5 puntos	Presenta plan de mantención y responsables: 5 pts. Presenta medidas parciales: 3 pts. No presenta: 0 pts.
9	Priorización Territorial	Evalúa si la iniciativa se ejecuta en sectores priorizados por la Dirección de Seguridad Pública debido a mayores niveles de	5 puntos	Sector priorizado: 5 pts. No priorizado: 0 pts.

	vulnerabilidad o incidencia delictual.		
10	Calidad de la Presentación	5 puntos	Proyecto completo sin observaciones: 5 pts. Presenta observaciones menores: 3 pts. Deficiencias importantes: 0 pts.
	Sin asignación de recursos año 2025	5	
	Participa en capacitación de fondo de seguridad	5	

En caso de empate de puntaje de proyectos y que tengan posibilidad de ser financiados en conformidad con la asignación de recursos, se asignará un puntaje adicional, para el desempate, a quienes cumplan con los siguientes criterios, conforme a orden de prelación:

- **Primero:** Puntaje adicional de 5 puntos, fuera de lo ya asignado, a proyecto cuya organización reciba por primera vez recursos de financiamiento municipal.
- **Segundo:** si se mantiene el empate, puntaje adicional a proyecto cuyas organizaciones tengan más años de funcionamiento como organización comunitaria formal (5 puntos)
- **Tercero:** De no dirimirse por los dos aspectos anteriores, puntaje adicional (5 puntos), proyectos con la mayor cantidad de beneficiarios.

Si en ninguna de las 3 opciones anteriores se logra el desempate se considerará a aquellos proyectos cuyas organizaciones no recibieron fondos de subvención en el año 2025.

8. PLAZOS (POSTULACIÓN, REVISIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN)

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución máxima de 3 meses, contado desde el mes de septiembre a noviembre del 2026.

El plazo de presentación de proyectos, será desde el lunes 15 de junio del 2026 al viernes 10 de julio hasta las 16:00 horas en la Oficina de Partes del Municipio o enviando los antecedentes por ventanilla única en formato PDF hasta las 23:00 hora del día viernes 10 de julio del 2026

No se recibirán proyectos fuera de este plazo, quedando automáticamente la Institución eliminada del proceso de subvención año 2026.

9. MÉTODO DE INFORMACIÓN A LOS POSTULANTES DE LOS RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN.

Los proyectos seleccionados se darán a conocer una vez que el Concejo Municipal ratifique la propuesta técnica del Municipio, la Dirección de Desarrollo Comunitario informará a las Organizaciones Beneficiadas mediante correo electrónico de la Organización.

Fecha entrega de Resultados: se realizará en el mes de julio del 2026 las fechas pueden ser modificadas conforme al proceso de evaluación.

10. ETAPAS DE LOS PROYECTOS Y CÓMO LA COMUNIDAD EXHIBIRÁ LOS RESULTADOS

- a) Se desarrollará en primer lugar una etapa de preparación en la ejecución y manejo de recursos, a fin de que se conozcan todos los requisitos, normas y reglas administrativas del manejo de los fondos y de su rendición.
- b) Se desarrollará un proceso de discusión y orientación de la ejecución del proyecto, estableciendo un convenio con los acuerdos adoptados, en relación a las acciones que obligatoriamente debe desarrollar la Organización.
- c) El Municipio definirá de acuerdo al tipo de proyecto presentado y su disponibilidad de caja la forma de desembolso de los recursos, lo que será establecido en el convenio y acuerdo operativo de ejecución del proyecto.
- d) Se depositarán los fondos en la cuenta de ahorro de la organización, a fin de que queden dispuestos para la ejecución de su iniciativa.
- e) Se desarrollará un proceso de seguimiento y asesoría permanente durante la ejecución del proyecto.
- f) Una vez terminado el proyecto la organización deberá realizar una rendición financiera de los recursos, de acuerdo al reglamento económico de este fondo, incluyendo un informe detallado que dé cuenta de las acciones desarrolladas, este informe deberá contener fotografías de las actividades realizadas y nóminas de asistencia (si corresponde).
- g) Será obligatorio, realizar invitación al Honorable Concejo Municipal y al Alcalde, para que participe en la actividad financiada por este fondo, y en caso de ser materiales de difusión se deberá incorporar el uso de la imagen corporativa del municipio según normas gráficas, las cuales deben ser consultadas con la Dirección de Seguridad Pública.

11. RENDICIONES DE CUENTAS

Las organizaciones beneficiarias deberán mantener un adecuado control de la ejecución técnica y financiera del proyecto adjudicado, encontrándose obligadas a proporcionar oportunamente toda la información requerida por la Municipalidad para efectos de seguimiento, supervisión, control y rendición de cuentas.

Durante la ejecución del proyecto, la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Desarrollo Comunitario o la unidad municipal que corresponda, requerirá la presentación de informes de avance, los que deberán contener, a lo menos:

- a) Estado de ejecución de las actividades comprometidas.
- b) Nivel de cumplimiento de los objetivos y resultados esperados.
- c) Descripción de dificultades o contingencias que puedan afectar la ejecución del proyecto.
- d) Registro fotográfico u otros medios de verificación que permitan acreditar el avance de la iniciativa.
- e) Estado de ejecución presupuestaria cuando corresponda.

Sin perjuicio de los informes de avance que puedan ser solicitados por el Municipio, la organización beneficiaria deberá presentar una rendición final de cuentas dentro del plazo establecido en el convenio respectivo o en las presentes bases.

La rendición final deberá incluir, a lo menos:

- a) Informe final de ejecución técnica del proyecto, detallando las actividades desarrolladas, metas alcanzadas y resultados obtenidos.

- b) Registro fotográfico de la ejecución y resultado final de la iniciativa.
- c) Nóminas de asistencia, actas, certificados, material de difusión u otros medios de verificación, cuando corresponda.
- d) Rendición financiera de los recursos transferidos, acompañando la documentación de respaldo exigida por la normativa vigente.
- e) Acreditación del aporte propio comprometido por la organización, cuando corresponda.

Las rendiciones deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Administración y Finanzas y a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, utilizando el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) cuando resulte procedente.

La organización beneficiaria deberá conservar copia de la documentación que respalde tanto los gastos efectuados como la ejecución de las actividades financiadas, manteniéndola a disposición de la Municipalidad, la Dirección de Control, la Contraloría General de la República y demás organismos competentes para efectos de fiscalización.

La aprobación de la rendición financiera no implicará necesariamente la aprobación técnica del proyecto, correspondiendo al Municipio verificar el cumplimiento efectivo de los objetivos comprometidos y emitir el respectivo informe de cierre.

El incumplimiento de las obligaciones de información, rendición o entrega de antecedentes podrá dar lugar a la suspensión de nuevas transferencias, la obligación de reintegro de recursos, la inhabilitación para postular a futuros fondos municipales y demás medidas administrativas o legales que resulten procedentes

Rendición Financiera

Las instituciones subvencionadas por la Municipalidad deberán rendir cuenta documentada y detallada de todos los gastos efectuados con cargo al proyecto aprobado. Esto incluye el 20% del aporte propio.

Excediendo el monto de \$20.000 (veinte mil pesos) deberá rendirse con Factura

Las rendiciones de cuenta deberán realizarse en formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, al cual deberá adjuntarse la documentación de control tributario (boletas de servicios, venta de bienes y/o facturas) en original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados.

Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas revisar el cumplimiento de los requisitos y emitir las observaciones pertinentes, elaborando informe de revisión de cuentas

Como documentos de respaldo de los gastos solo se aceptarán boletas hasta \$20.000 o facturas manuales o electrónicas en original debidamente timbradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

Las facturas deberán emitirse a nombre de la organización subvencionada, especificando en ellas el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir con su firma y fecha de pago.

Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por su monto sin retención de impuesto, adjuntando a dicho documento, cuando proceda, una copia del pago por impuesto correspondiente.

No se aceptarán para las rendiciones de cuentas los pagos efectuados con tarjeta

El incumplimiento en la presentación de rendiciones de cuentas o reintegros de dineros solicitados por el Municipio por no haber sido utilizados como gastos de subvención, dará

pie a que se desarrollen las acciones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

12. Respecto a la supervisión técnica del proyecto

La Municipalidad de Monte Patria, a través de la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Desarrollo Comunitario o la unidad municipal que corresponda, ejercerá labores de supervisión, seguimiento y acompañamiento técnico respecto de los proyectos adjudicados, con el objeto de verificar su correcta ejecución, el cumplimiento de los objetivos comprometidos y la adecuada utilización de los recursos públicos transferidos.

Para estos efectos, el Municipio podrá designar uno o más funcionarios responsables de la supervisión técnica de las iniciativas financiadas, quienes tendrán las siguientes facultades:

- a) Revisar los antecedentes técnicos, administrativos y financieros asociados al proyecto adjudicado.
- b) Realizar reuniones de coordinación y orientación con la organización beneficiaria durante las distintas etapas de ejecución.
- c) Efectuar visitas a terreno para verificar el estado de avance, la correcta ejecución de las actividades comprometidas y la adecuada implementación de las obras, equipamiento o acciones financiadas.
- d) Solicitar antecedentes complementarios, informes de avance, registros fotográficos u otros medios de verificación que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- e) Emitir informes técnicos de seguimiento respecto al avance físico de la iniciativa, dejando constancia de observaciones, recomendaciones o eventuales incumplimientos detectados.
- f) Informar oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control y demás unidades competentes sobre situaciones que pudieran afectar la correcta ejecución del proyecto o el adecuado uso de los recursos públicos.

La organización beneficiaria deberá otorgar todas las facilidades necesarias para el desarrollo de las labores de supervisión, permitiendo el acceso a los lugares de ejecución, proporcionando la información requerida y colaborando con los funcionarios municipales designados para estas funciones.

La supervisión técnica tendrá carácter complementario y no eximirá a la organización beneficiaria de su responsabilidad respecto de la correcta ejecución del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, el convenio respectivo y la normativa vigente sobre administración y rendición de recursos públicos.